

## MEMORANDUM

<b>Provincia de Buenos Aires – Monotributo unificado</b>	<b>23/08/2021</b>
--	-------------------

Mediante la Resolución Normativa 21-2021, se establece como se regirá el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A partir del 5 de Agosto, los contribuyentes locales podrán solicitar voluntariamente su inclusión en el Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- 1- Estar adherido al Monotributo
- 2- Poseer domicilio fiscal según AFIP en la Provincia de Bs As
- 3- En el caso de haber solicitado su exclusión, hayan pasado 12 meses desde la misma para poder darse de alta nuevamente

La solicitud se debe formalizar desde la página de ARBA, en el servicio "Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Monotributo Unificado". La agencia remitirá la solicitud a la AFIP, para su confirmación. Producida esta, la inclusión se hará efectiva a partir del mes calendario inmediato posterior a aquel en que la solicitud se hubiere formalizado.

Aquellos nuevos contribuyentes que se den de alta en el Monotributo, y tengan domicilio fiscal en la Provincia de Bs As, deberán inscribirse en este régimen al momento de formalizar la adhesión (excepto que se trate de contribuyentes de CM, o Monotributo Social).

El importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado de IIBB deberá abonarse conjuntamente con el monto correspondiente al Monotributo.

*Esta información se encuentra disponible en nuestra web:*  
[www.iglesias.com.ar/categoria-archivo/boletines/](http://www.iglesias.com.ar/categoria-archivo/boletines/)

### MEMORANDUM (Continuación...)

<b>Provincia de Buenos Aires – Monotributo Unificado</b>	<b>23/08/2021</b>
--	-------------------

Los contribuyentes exentos, aquellos que tienen actividades a tasa cero según la ley impositiva y los que revisten el carácter de asociados de cooperativas de trabajo (y Categoría A), no deben abonar el importe fijo.

Los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no resultarán pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones en el marco de los regímenes generales y/o especiales de recaudación del citado impuesto, existentes o a crearse, y quedan exceptuados de la obligación de presentar DDJJs (no así las anuales, siempre que en el año hayan abonado algún periodo por un régimen distinto al que estamos mencionando).

Montos fijos a abonar por el Régimen Simplificado de IIBB:

<b>Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias</b>	<b>Importe Fijo Mensual</b>
A	229
B	441
C	695
D	1.172
E	1.917
F	2.563
G	3.269
H	6.864
I	8.527
J	10.194
K	11.768

Vigencia: 03/08/2021

***Esta información se encuentra disponible en nuestra web:***

[www.iglesias.com.ar/categoria-archivo/boletines/](http://www.iglesias.com.ar/categoria-archivo/boletines/)